



## ACTA 116/2009

### ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ....

Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto. El Secretario Ejecutivo no asistió a la presente sesión, toda vez que el Consejo acordó que este no asistiera, debido a que al asunto a tratar le concierne de manera directa.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento, seguidamente procedió a dar lectura del orden del día de la presente sesión:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

Único.- Aprobación, en su caso, procedimiento de selección, o en su caso, ratificación, para el cargo de Secretario Ejecutivo del instituto estatal de acceso a la información pública.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Una vez hecho lo anterior, el Presidente del Consejo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al **único** asunto en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del procedimiento para nombrar o ratificar al Secretario Ejecutivo del Instituto. Seguidamente concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que presentara la propuesta del procedimiento en cuestión, misma que se transcribe a continuación:

***“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, O EN SU CASO,  
RATIFICACIÓN, PARA EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA***

*El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.*

*El Instituto estará integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo, contará con la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y, los sujetos obligados deberán prestarle el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*En sesión de Consejo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, el Consejo General en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, designó al Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto, por el término de cinco años.*

*En fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la designación arriba descrita, fecha a partir de la cual surtió efectos el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Instituto.*

*En virtud de que en fecha veintinueve de septiembre del presente año, se cumple el período de cinco años, por el cual fue designado el Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto, este Consejo General procederá a llevar a cabo el procedimiento de selección, o en su caso, ratificación, para el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, mismo que a continuación se describe:*

### **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán**

*“Artículo 31.- El Consejo nombrará, a propuesta de su Presidente, después de recibir opiniones y propuestas de instituciones y organizaciones académicas y profesionales, a un Secretario Ejecutivo, que durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por un período más.”*

*“Artículo 33.- Para ser Consejero o Secretario Ejecutivo del Instituto se requiere:*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- I.- Ser ciudadano yucateco en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 4 años, de manera ininterrumpida;*
- III.- Contar con título profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de 5 años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Así como contar con cédula profesional;*
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad;*
- V.- No ser ministro de culto religioso alguno, salvo que se haya separado definitivamente 5 años antes del día de la elección;*
- VI.- No ser militar en servicio activo;*
- VII.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su designación; y*
- VIII.- No ser fedatario público, salvo que pida licencia para dejar de desempeñar dicho encargo.”*

*El Consejo General remitirá la convocatoria para el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto, para su publicación en la prensa y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con el objeto de recibir opiniones y propuestas de Instituciones y Organizaciones Académicas y Profesionales, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

*Las opiniones y propuestas señaladas en el párrafo anterior, serán recibidas a partir del día de la publicación en la prensa y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, concluyendo la recepción el día jueves veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, de las ocho a las quince horas.*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Las opiniones y propuestas en cuestión, presentadas ante el Instituto, estarán a cargo de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, quien se encargará de la recepción y resguardo de los mismos, así como de la verificación de que cuenten con los requisitos señalados en la convocatoria.*

*Una vez concluido el período otorgado para la presentación de opiniones y propuestas, el Consejo General llevará a cabo la revisión de cada una de las mismas. Del total de opiniones y propuestas recibidas, el Consejo General llevará a cabo una preselección y en caso de considerarlo necesario, realizar entrevistas con cada una de las personas preseleccionadas, de la lista de propuestas en cuestión.*

*En sesión de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el Consejero Presidente propondrá al Consejo General, ya sea la ratificación del actual Secretario Ejecutivo, o en su caso, la designación de la persona que ocupara dicho cargo, según las opiniones y propuestas recibidas. En dicha sesión se llevará a cabo, en su caso, la ratificación o designación y nombramiento de la persona que estará en el cargo de Secretario Ejecutivo durante los próximos cinco años.*

*Una vez llevado a cabo, en su caso, la ratificación o designación y nombramiento en sesión de Consejo, se ordenará su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.*

*La entrada en vigor, del nombramiento hecho por el Consejo General, respecto de la designación, o en su caso, ratificación de la persona que ocupará el cargo Secretario Ejecutivo para los siguientes cinco años, comenzará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del nombramiento respectivo.*



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*El Consejo General, instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes, respecto de la ratificación, o en su caso, nueva designación del Secretario Ejecutivo del Instituto.”*

	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	El Consejo General remitirá la convocatoria para su publicación a la prensa y al Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.	Consejo General / Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento
2	Recepción y resguardo de las opiniones y propuestas, así como de la verificación de que cuenten con los requisitos señalados en la convocatoria.	Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento
3	Revisión de cada una de las propuestas.	Consejo General
4	Preselección de las propuestas recibidas.	Consejo General
5	Informar a los interesados de las entrevistas, en caso de considerarlo necesario.	Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento
6	Llevar a cabo las entrevistas, en caso de considerarlo necesario.	Consejo General
7	Propuesta al Consejo General ya sea la ratificación del actual Secretario Ejecutivo, o en su caso, la designación de la persona que ocupara dicho cargo.	Consejero Presidente
8	Publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el nuevo nombramiento.	Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento
9	Archivar las opiniones y propuestas recibidas, así como los curriculum respectivos.	Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento
10	Instruir a la Dirección de Administración y	Consejo General

D-117



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Finanzas, para efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes, respecto de la ratificación, o en su caso, nueva designación del Secretario Ejecutivo del Instituto.	
--	--

El Presidente del Consejo preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación la propuesta presentada, respecto del procedimiento para nombrar o ratificar al Secretario Ejecutivo del Instituto, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el procedimiento de selección, o en su caso, ratificación, para el cargo de Secretario Ejecutivo del instituto estatal de acceso a la información pública, en los términos antes descritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

  
**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
CONSEJERA

  
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
CONSEJERO

  
**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO